



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/1	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

8 de enero de 2026

Duración:

Desde las 12:27 hasta las 12:45

Lugar:

Dependencias municipales

Presidida por:

MARCOS SERRA COLOMAR

Secretario:

PEDRO BUENO FLORES

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
9984	ANTONIO MARI MARI	SÍ
5910	DAVID MARQUEZ BOZA	NO
5620	EVA MARIA PRATS COSTA	SÍ
5196	JOSEFA TORRES COSTA	SÍ
5446	JOSEFA TUR JUAN	NO
5339	MARCOS SERRA COLOMAR	SÍ
5511	MARIA RIBAS BONED	SÍ
5217	MIGUEL TUR CONTRERAS	NO
4720	NEUS MATEU ROSELLO	SÍ
0810	PEDRO BUENO FLORES	SÍ

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprovació de la sessió anterior de data 30 de desembre de 2025.

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 2025 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 30 de diciembre de 2025**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expedient 11744/2025. Procediment obert simplificat - Obres de repintat de la senyalització horitzontal en tot el Terme Municipal de Sant Antoni de Portmany.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2025-5032 de fecha 17 de diciembre de 2025, de inicio del expediente para realizar el contrato de las obras de repintado de la señalización horizontal en todo el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany, por procedimiento abierto simplificado.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras de repintado de la señalización horizontal en todo el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.

Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la conformidad del secretario de la Corporación, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6623 de 22 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de diciembre de 2025.

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para realizar el contrato de las obras de repintado de la señalización horizontal en todo el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany, convocando su licitación.



SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía total de 324.058,45 euros y de 68.052,27 euros correspondientes al IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, y en concreto la cuantía de 392.110,72 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 007.1532.210000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de referencia y que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 20 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Someter el expediente de contratación a tramitación anticipada a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expedient 14045/2025. Procediment obert simplificat - Contracte de serveis per a contractació de psicòleg.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2025-5030 de fecha 17 de diciembre de 2025, de inicio del expediente para realizar el contrato de servicios para contratación de psicólogo, por procedimiento abierto simplificado.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.



Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la conformidad del secretario de la Corporación, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6596 de 19 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de diciembre de 2025.

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para realizar el contrato de servicios para contratación de psicólogo , convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía total de 48.240,00 euros y el 10.130,40 euros correspondientes al IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, y en concreto la cuantía de 58.370,40 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 005.2310.227064 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de referencia y que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Someter el expediente de contratación a tramitación anticipada a que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

B) ASUNTOS DE URGENCIA



El Sr. Presidente dice que se han presentado tres asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

4. Expedient 112/2026. Conveni entre la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua i l' Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a la justificació de la subvenció per a actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics ITS 2024-2025-136

- Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 5 de septiembre de 2025 fue dictado Decreto de Alcaldía número 2025-3500 manifestando que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, una vez le fuera concedida la subvención para “actuaciones y proyectos municipales en materia de recursos hídricos ITS 2024-2025-136” por parte de la Conselleria del Mar y del Ciclo del Agua, procedería con la suscripción y formalización del correspondiente convenio que tuviera por objeto la justificación de los gastos derivados, de acuerdo con lo establecido tanto en el punto quinto (letra e) del apartado noveno como en el punto decimoquinto de la Resolución del conseller del Mar y del Ciclo del Agua de día 26 de julio de 2025 (BOIB núm. 99).

Segundo. En fecha 27 de diciembre de 2025 fue publicado en el BOIB núm. 172 la Resolución del conseller del Mar y del Ciclo del Agua por la que se aprueba la concesión de subvenciones para actuaciones y proyectos en materia de recursos hídricos para el año 2025, en el marco del Plan Anual de Impulso al Turismo Sostenible para el período 2024-2025. En consecuencia, es voluntad de este Ayuntamiento la suscripción y formalización del “Conveni entre la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a la justificació de la subvenció per a actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics per a l'any 2025, en el marc del Pla Anual d'Impuls al Turisme Sostenible per al període 2024-2025”.

Tercero. En fecha 5 de enero de 2026 se emite informe jurídico por el técnico de administración general en relación con el borrador del texto del convenio obrante en el expediente.

Cuarto. En fecha 5 de enero de 2026 se incorpora al expediente la memoria justificativa regulada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Obra en el expediente, el texto del mencionado convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La legislación aplicable viene determinada por:



- Precepto 21, 25.2.c) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- Artículos 29.2.m) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- Disposición adicional tercera del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm.196, de 31 de diciembre de 2005).
- El artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 3.1 k, 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del texto del Convenio a la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado tercero, letra G, del decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25/06 /2023, modificado por decreto de Alcaldía núm. 2302 de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“ Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de esta Alcaldía: G.- En Materia de convenios: Único.- La aprobación de los convenios cuando no sean competencia del Pleno, salvo por razones de urgencia debidamente motivadas, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/41 de 7 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto del “Conveni entre la Conselleria de la mar i del Cicle de l’Aigua i l’ Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a la justificació de la subvenció per a actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics per a l’any 2025, en el marc del Pla Anual d’ Impuls al Turisme Sostenible per al període 2024-2025”, el cual se adjunta.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a sus partes y emplazarles para la firma del mencionado Convenio.



TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma de este convenio y, en general, para todo lo relacionado con dicho convenio.

CUARTO. Depositar la correspondiente copia del Convenio, una vez suscrito, en el Registro Municipal de Convenios y, una vez el mismo haya sido suscrito por las partes del mismo, proceder con los demás trámites legalmente preceptivos.

Documentos anexos:

- Anexo 1. COR Model normalitzat 4_conveni V5_CAT

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expedient 4687/2024. Inadmissió de Recurs de Reposició en procediment d'imposició de penalitats per demora en l'execució del contracte de les obres del projecte d'execució de l'Escoleta Sant Rafel.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

I. Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, se resolvió el expediente relativo a la imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras del Proyecto de ejecución de la Escoleta de Sant Rafel (expediente de contratación n.º 5675/2023), imponiéndose a la UTE ESSEX MAINTENANCE S.L.E INSAE INFRAESTRUCTURAS SA, adjudicataria del contrato, una penalidad por importe de 17.344,44 euros.

Segundo. El anterior acuerdo fue notificado electrónicamente a la UTE interesada mediante comparecencia en sede electrónica, constando acreditado que el acceso al contenido de la notificación se produjo el 14 de noviembre de 2025 a las 09:14 horas, fecha en la que, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se entiende practicada la notificación.

Tercero. En el pie de recursos de la resolución notificada se indicaba expresamente que la misma ponía fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Cuarto. Con fecha 5 de enero de 2026, tuvo entrada en el Registro Electrónico municipal escrito presentado por la UTE interesada, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo, con número de registro 2026-E-RE-136.



II. Fundamentos de Derecho

Primero. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP, corresponde al mismo órgano que dictó el acto recurrido, esto es, la Junta de Gobierno Local, la competencia para resolver el recurso de reposición.

Segundo. Plazo para la interposición del recurso de reposición.

El artículo 124.1 de la LPACAP, establece que:

“1.El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.(...)”

El anterior artículo se debe poner en relación con el contenido del artículo 30, apartados 4 y 5 de la LPACAP, donde se dispone:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

En el presente caso, la notificación del acuerdo recurrido se practicó válidamente el 14 de noviembre de 2025, por lo que el plazo de un mes para interponer recurso de reposición finalizó el 15 de diciembre de 2025.

Tercero. Extemporaneidad del recurso interpuesto.

El recurso de reposición fue presentado el 5 de enero de 2026, esto es, una vez transcurrido con exceso el plazo legalmente establecido para su interposición, por lo que resulta manifiestamente extemporáneo.

Cuarto. Consecuencias jurídicas de la extemporaneidad.

El artículo 116.d) de la misma Ley establece como causa de inadmisión de los recursos administrativos:

“d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso”

Asimismo, el artículo 124.3 de la LPACAP dispone expresamente que:

“3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

En consecuencia, procede inadmitir el recurso, sin entrar a examinar el fondo de las alegaciones formuladas, al tratarse de un presupuesto procesal de carácter insubsanable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/29 de 5 de enero de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por la UTE Essex Maintenance S.L. e Insaef Infraestructuras S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, por el que se impone una penalidad por demora en la ejecución del contrato de obras del Proyecto de ejecución de la Escoleta de Sant Rafel, por haber sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, de conformidad con los artículos 116.d), 123 y 124 de la LPACAP.

SEGUNDO. Notificar la resolución que se adopte a la parte interesada, con indicación de los recursos que correspondan.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expedient 12428/2025. Acord de cessió d'ús de parcel·la com a parada de taxi.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero. Considerando las instancias presentadas en el Registro General Municipal autorizando la cesión del uso de una parcela con Referencia Catastral [REDACTED] de la cual es poseedora la mercantil USHUAIA ENTERTAINMENT, S.L., a favor del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, con el objeto de instalar una parada de taxi en dicho terreno a través de un acuerdo de cesión de uso.

Segundo. Dada la voluntad de este Ayuntamiento en suscribir el acuerdo de cesión de uso del mencionado terreno privado para instalar una parada de taxi y vista la Providencia de Alcaldía de fecha de 5 de septiembre de 2025 solicitando informe a la Policía Local, así como a la Secretaría General, sobre este asunto para que se lleven a cabo los trámites necesarios para su instrumentación.

Tercero. En fecha 5 de septiembre de 2025, la Jefatura de la Policía Local informó favorablemente la instalación de un punto de carga y descarga de pasajeros en la parcela referenciada con anterioridad, entre el 15 de abril y el 30 de octubre de cada año.

Cuarto. En fecha 9 de septiembre de 2025 fue emitido e incorporado al expediente informe de la Secretaría General concluyendo que es ajustado a Derecho el establecimiento de la citada parada de taxi.

Quinto. Obra en el expediente, el texto del mencionado acuerdo de cesión de uso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 33 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.
- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21, 22, 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 29 y 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del texto del acuerdo de cesión a la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado tercero, letra G, del decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25/06/2023, modificado por decreto de Alcaldía núm. 2302 de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“ Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de esta Alcaldía: G.- En Materia de convenios: Único.- La aprobación de los convenios cuando no sean competencia del Pleno, salvo por razones de urgencia debidamente motivadas, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/42 de 8 de enero de 2026.

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto del acuerdo de cesión de uso de terreno privado para instalar una parada de taxi, el cual se adjunta.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a sus partes, emplazarles para su firma y proceder con los demás trámites legalmente preceptivos.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma de este acuerdo y, en general, para todo lo relacionado con el mismo.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Acuerdo de cesión de uso

Votación y acuerdo:



Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno Local** aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hi ha assumptes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2026/1

A) PARTE RESOLUTIVA

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expedient 112/2026. Conveni entre la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a la justificació de la subvenció per a actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics ITS 2024-2025-136

- Anexo 1. COR Model normalitzat 4_conveni V5_CAT

2. Expedient 12428/2025. Acord de cessió d'ús de parcel·la com a parada de taxi.

- Anexo 2. Acuerdo de cesión de uso

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026



**Govern de les
Illes Balears**
Conselleria de la Mar
i del Cicle de l'Aigua



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Conveni entre la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a la justificació de la subvenció per a actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics per a l'any 2025, en el marc del Pla Anual d'Impuls al Turisme Sostenible per al període 2024-2025

PARTS

Juan Manuel Lafuente Mir, conseller de la Mar i del Cicle de l'Aigua, nomenat mitjançant el Decret 9/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 11 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Marcos Serra Colomar, batle de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, en virtut de l'Acord del Ple en la sessió en data 17 de juny de 2023, segons l'acta núm. 2023/0009, amb competències per a la subscripció de convenis, en virtut del que disposa l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, com a representant legal de l'ajuntament.

ANTECEDENTS

1. El Conseller de la Mar i del Cicle de l'Aigua, mitjançant Resolució de dia 23 de juliol de 2025 (BOIB nº 99 de 26 de juliol 2025), va aprovar la convocatòria de subvencions per dur a terme actuacions i projectes municipals en matèria de recursos hídrics per a l'any 2025, en el marc del Pla Anual d'Impuls al Turisme Sostenible per al període 2024-2025.

2. En el marc d'aquesta convocatòria de subvencions, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany ha sol·licitat una subvenció per **un import màxim total de 1.376.451,71 euros** per dur a terme les actuacions següents, el pagament de les quals serà d'acord amb els imports màxims, anualitats i partides pressupostàries següents, segons la Resolució del conseller de la Mar i del Cicle de l'Aigua de l'aprovació de la concessió de subvencions publicada en el BOIB núm. 172 del 27 de desembre de 2025:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Nom del projecte	Import total	Anualitat 2025	Anualitat 2026	Anualitat 2027
A) Projecte d'Execució de la millora de les xarxes de proveïment d'aigua potable, evacuació d'aigües fecals i creació d'una xarxa nova d'evacuació d'aigües pluvials, així com el soterrament de línies elèctriques, de telefonia i enllumenat públic, més la pavimentació de l'Avinguda Isidoro Macabich	404.633,41 €	215.179,21 €	141.259,55 €	48.194,65 €
B) Instal·lació de comptadors digitals. Telectura	971.818,30 €	516.801,37 €	339.266,62 €	115.750,31 €
TOTAL	1.376.451,71€			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

3. Que l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany mitjançant Decret d'Alcaldia núm. 2025-3500 va acordar el dia 5 de setembre de 2025 la subscripció d'aquest conveni per a la justificació de les despeses relatives a l'actuació objecte de la subvenció.

4. La disposició addicional tercera del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions (BOIB núm.196, de 31 de desembre de 2005) diu:

L'Administració de la comunitat autònoma ha de promoure la subscripció de convenis de col·laboració amb els consells insulars i les entitats locals, a fi que aquestes administracions i les seves entitats instrumentals puguin justificar les subvencions concedides per l'Administració de la comunitat autònoma o les seves entitats dependents o vinculades a través d'un certificat emès pel titular de l'òrgan gestor de la subvenció que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció, i també d'un informe emès per la Intervenció o òrgan de control equivalent de l'entitat

subvencionada que acrediti la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per a legalitzar aquest conveni d'acord amb les següents

CLÀUSULES

1. Aquest conveni té per objecte la justificació de les despeses derivades de la subvenció concedida per la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua a l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per dur a terme actuacions i projectes

municipals en matèria de recursos hídrics, en el marc del Pla Anual d'Impuls al Turisme Sostenible per al període 2024-2025.

2. D'acord amb el que estableix la disposició addicional tercera del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, la justificació de la subvenció atorgada a l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany s'ha de fer mitjançant la presentació dels documents següents:

- a) Informe emès per la Intervenció o òrgan de control equivalent de l'entitat subvencionada que acrediti la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció, que s'ha d'ajustar al model normalitzat 14 previst a la convocatòria.
- b) Certificat de la Direcció General de Recursos Hídrics que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció, a la vista del informe a què es refereix l'apartat anterior.

3. Són Obligacions de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany:

- a) Justificar la subvenció mitjançant l'informe de la Intervenció o de l'òrgan de control equivalent, a que es refereix la clàusula 2, apartat a) del conveni.
- b) Facilitar la informació i la documentació requerida i col·laborar en les comprovacions a realitzar per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

AGTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación:
 Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

4. Són obligacions de la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua:

a) Emetre el certificat acreditatiu de la realització de l'activitat i del compliment de la finalitat a que es refereix la clàusula 2.b) en base a la documentació presentada per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

b) Informar a l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany de tot allò que li sigui sol·licitat pels distints òrgans de l'administració de la comunitat autònoma en relació a la subvenció i a l'objecte del present conveni.

5. Es crea una comissió de seguiment, format per dos membres de cada una de les parts, com a òrgan de seguiment, de vigilància, de control i de resolució dels problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte del conveni.

Els membres de la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua seran designats pel conseller de la Mar i del Cicle de l'Aigua, a proposta del director general de Recursos Hídrics.

6. L'incompliment de les obligacions i compromisos per algunes de les parts tindrà com a conseqüència que la justificació de les despeses s'efectuarà d'acord amb el previst a la legislació de subvencions, a les bases reguladores aprovades per l'Ordre 13/2025, de 20 de maig de 2025 (BOIB nº 66 de 24 de maig de 2025) i a la convocatòria al que es refereix l'antecedent 1 del present conveni, sense perjudici de la seva resolució per les causes previstes de l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic.

7. El present conveni tindrà una vigència de 4 anys a contar des de la seva signatura, sense perjudici de què abans de la finalització del termini de vigència, els signants acordin unànimement la seva pròrroga fins a 4 anys addicionals.

8. El present conveni té caràcter administratiu, i les discrepàncies que es plantegin en el seu compliment i execució, no resoltes en el sí de la comissió de seguiment, seran de competència de l'Ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni, en la data de la signatura electrònica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de la Mar
i del Cicle de l'Aigua



**Illes Balears
Sostenibles**



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Departamento de Alcaldía

Expediente: 12428/2025

Procedimiento: Procedimiento Genérico. Acuerdo de cesión de uso.

ACUERDO DE CESIÓN DE USO

En San Antonio de Portmany, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, en representación de dicho consistorio, con domicilio en Passeig de la Mar, 16, CP 07820 Sant Antoni, de acuerdo con el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, la Sra. Katrien Van Rillaer, como representante de USHUAIA ENTERTAINMENT, S.L., con CIF B57794620, y en calidad de titular de los derechos de uso de la referencia catastral [REDACTED]

Ambas partes, en la calidad con la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo de cesión de uso y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la mercantil USHUAIA ENTERTAINMENT, S.L, es titular de los derechos de uso sobre la finca identificada con la referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO: Que, en virtud del presente acuerdo, y de conformidad con el actual inquilino, del establecimiento USHUAIA ENTERTAINMENT, S.L, éste manifiesta su voluntad de ceder temporalmente al Ayuntamiento el uso de la parcela y de responsabilizarse en cuanto al mantenimiento de la misma.

ACUERDAN

PRIMERO: Que USHUAIA ENTERTAINMENT, S.L. otorga al Ayuntamiento de San Antonio de Portmany el uso de la con la referencia catastral [REDACTED] destinada a un punto de carga y descarga de pasajeros.

SEGUNDO: La cesión comprende el espacio delimitado por la finca con la referencia catastral antes mencionada.

TERCERO: El uso cedido tendrá vigencia desde el 15 de abril hasta el 31 de octubre de cada año, mientras no medie comunicación en contrario por alguna de las partes.

CUARTO: La presente cesión de uso se realiza con carácter gratuito y únicamente para la finalidad descrita.

QUINTO: Que Ushuaia Entertainment S.L con CIF B57794620 se hace responsable del mantenimiento del espacio delimitado por la parcela con la referencia catastral antes mencionada,



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

cuyo uso se cede al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para destinarse como punto de carga y descarga de pasajeros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Marcos Serra Colomar

Pedro Bueno Flores

Katrien Van Rillaer

Alcalde

Secretario

Representante

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0001 Fecha: 16/01/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19